



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO



Personería
Distrital de Medellín

Contenido

1. ORIENTACIÓN ÉTICA DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN.....	4
1.1. Identificación y naturaleza.....	4
1.2. Misión de la Personería de Medellín.....	5
1.3. Visión de la Personería de Medellín.....	5
1.4. Valores de la Personería de Medellín.....	5
1.5. Principios de la Personería.....	7
1.6. Ideario ético de la Personería.....	7
1.6.1. Frente a los servidores.....	7
1.6.2. Frente a la comunidad.....	7
1.6.3. Frente a las Entidades.....	7
1.6.4. Frente a los Proveedores.....	7
2. POLÍTICAS Y COMPROMISOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO.....	8
2.1. Políticas administrativas y de gestión.....	8
2.2. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas de Buen Gobierno.....	8
2.3. Compromiso con la Personería de Medellín.....	9
2.4. Compromiso con la Sociedad.....	9
2.5. Compromiso con los Órganos de control externo.....	10
2.6. Compromiso con la administración de riesgos.....	10
2.7. Compromiso frente a los conflictos de intereses.....	10
2.7.1. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses.....	11
2.7.2. Prohibiciones para el personal sobre los conflictos de intereses.....	11
2.8. Compromiso con la calidad del servicio.....	12
2.9. Compromiso con la comunicación pública.....	12
2.10. Compromiso con comunicación organizacional.....	12
2.11. Compromiso de confidencialidad.....	12
2.12. Compromiso con la circulación y divulgación de información.....	13
2.13. Compromiso con la información y comunicación con la sociedad.....	14
2.14. Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano.....	14
2.15. Compromiso con los contratistas y proveedores.....	14
2.16. Compromiso de transparencia y corresponsabilidad con los gremios económicos.....	14
2.17. Compromiso con el medio ambiente.....	15
3. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.....	15
3.1. Comité de Ética y Buen Gobierno.....	15
3.1.1. Composición.....	15
3.1.2. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno Personería.....	15
3.1.3. Resolución de controversias.....	16
4. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.....	16
5. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.....	16
6. SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.....	16
7. REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.....	16
8. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	16

RESOLUCIÓN (432) 29 AGO. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

El Personero de Medellín en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

1. La Personería de Medellín es una Entidad Pública, creada en el año 1932 mediante el Acuerdo 63 de 1932, la cual el mismo año mediante el Acuerdo 104, se reorganiza la estructura del mismo.

2. Que mediante la Ley 136 de 1994, se reestructura las funciones de las Personerías, e indica que éstas son entidades encargadas de la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, Protección del Interés Público y la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

3. Que mediante Acuerdo Municipal 008 del 2002, el Concejo de Medellín, adopta la estructura orgánica para la Personería Municipal de Medellín, y la Planta global de empleos para la Entidad.

4. Como Misión de la Personería de Medellín está el actuar ejerciendo la Guarda, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Vigila la Conducta Oficial, Protege el Interés Público y contribuye a la Solución Alternativa de Conflictos, generando una cultura de paz, desarrollo sostenible con el medio ambiente y acompañamiento de víctimas, haciendo cumplir los principios rectores de la función administrativa.

5. La Personería de Medellín, tiene como Visión ser una entidad reconocida a nivel nacional e internacional, impactando de manera significativa en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo los principios rectores de la función administrativa, acompañando a las víctimas del conflicto, protegiendo al medio ambiente, hábitat y animales; formulando políticas públicas que aseguren la convivencia pacífica, el pluralismo y la diversidad, a la población más vulnerable, visualizando sus derechos a través de acciones pedagógicas y de investigaciones; con un grupo humano altamente calificado, apoyado en una infraestructura y herramientas tecnológicas de información y comunicación actualizadas.

6. Que para la alta dirección de la Personería de Medellín es imprescindible el cumplimiento de la función administrativa al servicio de los intereses generales y desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, basándose en su Plan Estratégico vigente.

7. Que en Merito de lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el Código de Ética y buen Gobierno para la Personería de Medellín, el cual se regirá bajo las siguientes lineamientos:

1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PÉRSONERIA DE MEDELLÍN

1. 1. Identificación y Naturaleza.

La Personería de Medellín es una Entidad pública, creada en el año 1932 mediante el Acuerdo 63 de 1932, denominada en sus inicios Departamento de Asesoría, con el Personero como Jefe.

Ese mismo año, el Acuerdo 104 reorganiza la estructura de este Ente, que en adelante se denominara Personería Municipal, hoy Personería de Medellín.

En este Acuerdo, además de las funciones ya mencionadas de defensa de los ciudadanos y la representación legal del Municipio, se le atribuye la obligación de revisar todos los Proyectos de Acuerdo de carácter permanente que cursen en la Administración Municipal.

El Acuerdo 5 de 1944 establece la contratación de abogados a contrato y de un Administrador de Bienes Municipales, además de jefes de sección de negocios generales y civiles, y de negocios penales.

Dos años después, el Acuerdo 37 de 1946 le agrega a la estructura organizacional de la entidad la Sección de Bienes y Servicios, y la Abogacía de los Pobres, además de la Sección de Vigilancia Judicial y Administrativa, y el Departamento Legal.

En 1975, el Acuerdo 20 crea el Departamento Penal, y el de Vigilancia Administrativa y Judicial, para atender las quejas que los ciudadanos formulaban sobre funcionarios municipales y practicar investigaciones en las respectivas dependencias del Municipio.

Luego, el Decreto 01 de 1984, establece que, además de las funciones ya contempladas, las personerías se encargaran de instruir debidamente a toda persona en formulación del Derecho de Petición, así como de oficiar como Ministerio Público en los procesos penales de competencia de los jueces municipales.

A esto se le agregaron las estipulaciones del Código de Régimen Municipal, establecido en el Decreto 1333 de 1986, que indicó que el Personero deba velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y órdenes superiores en su respectivo Municipio, y su correcto cumplimiento por parte de los funcionarios públicos.

Posteriormente, la Ley 3 de 1990 modificó este Decreto, estableciendo las personerías como agentes del Ministerio Público y defensoras de los Derechos Humanos, y la vigilancia de la eficacia y continuidad de los servicios públicos y su equitativa distribución social.

El Acuerdo Municipal 17 de 1992 crea en la Personería de Medellín el grupo de Contratación Administrativa, con el objetivo de vigilar la contratación en la Administración Municipal.

La Ley 136 de 1994, reestructura las funciones de las Personerías, e indica que éstas son entidades encargadas de la guarda y promoción de los Derechos Humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

El Acuerdo 41 de 1995 ratificó esta naturaleza para la Personería de Medellín, y además de establecer que el auxiliar del Personero se denominara en adelante Personero Auxiliar, creó los cargos de Personeros Delegados en Penal, Vigilancia Administrativa y Judicial, Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Derechos Humanos y Contratación Estatal, los cuales serán suprimidos por el Acuerdo 57 de 1998, en razón de la creación de las Unidades de Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, Protección del Interés Público y Vigilancia de la Conducta Oficial, además de establecer como Unidad de Gestión a la Personería Auxiliar.

Que mediante Acuerdo Municipal 008 del 2002, el Concejo de Medellín, adopta la estructura orgánica para la Personería Municipal de Medellín, y la Planta global de empleos para la Entidad, el cual posteriormente mediante acuerdo 036 del 2006, se ajusta a la Ley de planta de cargos de la Personería de Medellín y el Manual de Funciones y Competencias.

1.2. Misión de la Personería de Medellín

La Personería de Medellín actúa como Ministerio Público, ejerce la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigila la conducta oficial, protege el interés público y contribuye a la solución alternativa de conflictos, generando una cultura de paz, desarrollo sostenible con el medio ambiente y acompañamiento de víctimas, haciendo cumplir los principios rectores de la función administrativa.

1.3. Visión de la Personería de Medellín

La Personería de Medellín será una entidad reconocida a nivel nacional e internacional, impactando de manera significativa en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo los principios rectores de la función administrativa, acompañando a las víctimas del conflicto, protegiendo al medio ambiente, hábitat y animales; formulando políticas públicas que aseguren la convivencia pacífica, el pluralismo y la diversidad, a la población más vulnerable, visualizando sus derechos a través de acciones pedagógicas y de investigaciones; con un grupo humano altamente calificado, apoyado en una infraestructura y herramientas tecnológicas de información y comunicación actualizadas.

1.4. Valores de la Personería de Medellín

La Personería de Medellín ha establecido los siguientes atributos y cualidades de los servidores adscritos:

- **Honestidad:** Hace referencia a la forma cómo actúan en el ejercicio de sus funciones todos los servidores de la Entidad, constituyéndose en una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.



- **Responsabilidad:** Es un valor que está en la consciencia de la persona, pero que desde la Personería lo queremos resaltar, para que en la prestación del servicio, nuestros servidores públicos y contratistas, se les permita reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos; siempre en el plano de lo moral.
- **Compromiso:** En la Personería de Medellín se describe como una obligación que se ha contraído; es una parte promesa o una declaración de principios, sobre la actuación que deben asumir los servidores públicos de la Entidad. Es la conciencia de la importancia del rol como servidor público y disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Transparencia:** Comunicar la realidad de la Entidad a todas las partes interesadas, dentro de un clima de confianza. La Entidad se caracteriza por asumir una práctica social guiada por la sinceridad y por la total accesibilidad a toda la información vinculada, la participación de todos los funcionarios en la toma de decisiones y que concierne e interesa a la opinión pública.
- **Justicia:** Conjunto de valores que inclinan a obrar con rectitud y juzgar teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece, reconociendo y otorgando el derecho de los demás. Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Libertad:** Es la facultad o capacidad de los servidores de la Entidad de actuar o no actuar siguiendo los principios constitucionales, legales, de administración pública y normas internas, y según su criterio y voluntad, en aras de proteger los derechos fundamentales.
- **Tolerancia:** Saber respetar a las demás personas en su entorno, es decir, en su forma de pensar, de ver las cosas, de sentir; y es también saber discernir en forma cordial en lo que no se está de acuerdo.
- **Respeto:** Implica reconocer en sí y en los demás los derechos y las obligaciones. Es un valor que permite a los servidores de la Personería reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. El respeto no sólo se manifiesta hacia la actuación de las personas o hacia las leyes, también se expresa hacia la autoridad. Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Igualdad:** En el ámbito social y para la Personería de Medellín, se considera como igualdad al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto. Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Diligencia:** Es el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

1.5 Principios de la Personería

Son las directrices y normas que regulan el funcionamiento en general de la Personería de Medellín, y que constituyen el conjunto de pensamientos que soportan la cultura organizacional; por lo tanto son compartidos por todos sus integrantes.

- Cultura del servicio público, con compromiso y pertinencia en las decisiones.
- Responsabilidad, trabajo en equipo, creatividad y consenso.
- Reconocimiento de la dignidad humana como finalidad de nuestros servicios.
- La información y la comunicación como fundamento de los procesos institucionales.
- Prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia.

1.6. Ideario ético de la Personería de Medellín

1.6.1. Frente a los servidores

- 1.6.1.1. Respeto por su integridad y diversidad.
- 1.6.1.2. Reconocimiento a sus méritos personales y profesionales.
- 1.6.1.3 Fomento al desarrollo de sus valores y aplicación de programas de Bienestar social.
- 1.6.1.4. Gestión de un propicio clima laboral.
- 1.6.1.5. Desarrollo y mejoramiento de sus competencias laborales.
- 1.6.1.6. Promoción de la unidad familiar y sus derechos, como núcleo de la Sociedad.
- 1.6.1.7. Igualdad y equidad en la Gestión del Talento Humano.

1.6.2. Frente a la Comunidad

- 1.6.2.1. Respeto, responsabilidad, diligencia y comprensión de la ciudadanía.
- 1.6.2.2. Reconocimiento a la diversidad cultural, promoción de sus derechos y fomento e impulso de las diferentes formas de participación.
- 1.6.2.3. Prioridad del interés general sobre los intereses particulares.
- 1.6.2.4. Transparencia en la Comunicación.
- 1.6.2.5. Orientar su acción hacia las personas y la comunidad en general, para satisfacer sus necesidades y expectativas y ofrecerles un servicio de excelente calidad.

1.6.3. Frente a las Entidades

- 1.6.3.1. Responsabilidad y transparencia en la rendición de informes y conceptos jurídicos objetivos que redunden hacia el bien común.
- 1.6.3.2. Proyección de una imagen positiva de la función pública.
- 1.6.3.3. Fortalecimiento de la autonomía institucional.

1.6.4. Frente a los Proveedores

- 1.6.4.1. Transparencia y confiabilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- 1.6.4.2. Oportunidad en el cumplimiento en las obligaciones pactadas.



2. POLÍTICAS Y COMPROMISOS ETICOS Y DE BUEN GOBIERNO

2.1. Políticas Administrativas y de Gestión.

2.1.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, aplican la Ética Pública como una forma de ejercer sus funciones dentro del estricto cumplimiento de la Constitución y la ley, en los términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

2.1.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen a promover e implementar prácticas de Buen Gobierno, con el fin de alcanzar sus objetivos institucionales, para lo cual adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

2.1.3. Orientar sus actuaciones por los referentes éticos establecidos en el presente Código.

2.1.4. Dar amplia publicidad a los referentes éticos básicos y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el desarrollo ordinario de sus actividades.

2.1.5. Garantizar que todos los procesos institucionales estén caracterizados por la imparcialidad y la transparencia.

2.1.6. Rechazar y denunciar las conductas irregulares de sus servidores ante los respectivos órganos.

2.1.7. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Personería.

2.1.8. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad; aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas conocidas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista.

2.1.9. Todas las actuaciones en la actividad contractual se deben realizar con austeridad de tiempo, medios y costos. Así mismo, todos los servidores de la Personería de Medellín que participen en procesos contractuales están obligados a proteger los intereses de la Nación; por tal razón son responsables disciplinaria, civil, penal y fiscalmente, por sus actuaciones y omisiones.

2.2. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas de Buen Gobierno

2.2.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen a mejorar los sistemas de comunicación, mediante un diálogo fluido con otras entidades públicas, privadas y gremiales, y la realización de pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación Estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que configuren buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

2.2.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, velarán por que se respeten la normatividad vigente.

2.2.3. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen a prestar un servicio de calidad, eficiente y oportuno, por parte de todos los servidores públicos.

2.2.4. La gestión y defensa del Buen Gobierno en la Personería de Medellín, es un compromiso de todos los niveles de la organización.

2.3. Compromiso con la Personería de Medellín

2.3.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, hacen explícito su compromiso con el Buen Gobierno como medio para desarrollar su gestión diaria, alcanzar sus objetivos misionales, y fomentar y desarrollar una cultura de eficiencia, transparencia e integridad basada en la responsabilidad personal, fortaleciendo campos específicos de la organización como lo son: la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el mejoramiento continuo.

2.3.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería de Medellín, se comprometen con el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad que se encuentren vigentes, a través de la aplicación de preceptos de eficiencia, integridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, rendición de cuentas, coordinación y colaboración con los diferentes entes públicos y demás aspectos de su gestión, para responder efectivamente a las necesidades de la población que le competen.

2.4. Compromiso con la Sociedad

2.4.1. La Personería de Medellín, orientará todas sus actuaciones a garantizar la guarda y promoción de los derechos humanos con criterios de equidad, calidad y efectividad; en el marco de los mandatos constitucionales y legales, y promoverá la participación ciudadana a través del ejercicio de la veeduría sobre la gestión pública.

2.4.2. La Personería de Medellín declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

2.4.3. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen, a monitorear la respuesta oportuna a las consultas, quejas, sugerencias y trámites radicados, y suministrar información efectiva sobre los servicios de la Personería en los términos de tiempo establecidos por la ley y los procedimientos correspondientes si existieren dentro del Sistema de Gestión.

2.4.4 La entidad orientará su acción hacia las personas y la comunidad en general, para satisfacer sus necesidades y expectativas, y ofrecerle un servicio de excelente calidad. La Entidad como parte de su responsabilidad social contribuye al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida



en nuestra Ciudad.

2.5. Compromiso con los Órganos de Control Externo

2.5.1. La Personería de Medellín, se encuentra sujeta a los organismos externos que constitucional y legalmente ejercen tal competencia, igualmente se encuentra sujeta al control social de la ciudadanía.

2.5.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de los informes de los órganos de control.

2.6. Compromiso con la administración de riesgos

El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, se comprometen a orientar la entidad en el marco de la administración de riesgos de acuerdo con la metodología que se defina para tal fin, implementando las acciones y políticas de manejo establecidas para prevenir situaciones que impidan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.7. Compromiso frente a los conflictos de intereses

2.7.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad definido por la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normatividad y lineamientos legales relacionados con los Conflictos de interés.

2.7.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, rechazan, condenan y prohíben entre otras, cualquiera de las siguientes prácticas:

2.7.3 Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.

2.7.4. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.

2.7.5. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

2.7.6. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

2.7.7. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Personería de Medellín y contra el buen uso de los recursos públicos.

2.7.8. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

2.7.1. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

2.7.1.1. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Personería de Medellín, frente a conflictos de intereses, en el marco del Código Disciplinario Único y el Estatuto Anticorrupción, son:

2.7.1.2 Informar a tiempo y por escrito a sus superiores inmediatos o a los entes de control competentes, cualquier posible conflicto de interés en los cuales pudiere verse involucrado.

2.7.1.3 Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad.

2.7.1.4 Contribuir a que se otorgue a todos los Ciudadanos y habitantes de Medellín un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.

2.7.1.5. Guardar confidencialidad y proteger aquella información a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores y que sea de carácter reservado.

2.7.1.6. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.

2.7.1.7. Abstenerse de alterar o distorsionar la información de la Personería o de sus usuarios, y de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad.

2.7.2. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses.

2.7.2.1. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los servidores de la Personería de Medellín se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

2.7.2.2 Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la personería.

2.7.2.3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la personería.

2.7.2.4 Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.

2.7.2.5 Utilizar los recursos de la Personería para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.

2.7.2.6. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Personería sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.



2.8. Compromiso con la calidad del servicio

Con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia en el logro de los objetivos institucionales y fines sociales, y asegurar la satisfacción de los clientes y partes interesadas, el Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, se comprometen a establecer, implementar y mejorar continuamente la prestación del servicio a la comunidad, articulando en sus procesos y servicios de manera armónica y complementaria, el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

2.9. Compromiso con la comunicación pública

2.9.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores asumirán la comunicación y la información como bienes públicos, confiriéndoles un carácter estratégico que mantenga como fin primordial informar y divulgar de manera veraz, oportuna y transparente a la sociedad en general, sobre todos los planes, programas, proyectos, acciones y logros de la Personería encaminados al mejoramiento continuo de la situación de Derechos Humanos en la Ciudad de Medellín.

2.9.2. Así mismo, el Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, velarán porque se establezcan las acciones necesarias para ejercer control sobre los procedimientos y el manejo de la información que se genera desde esta entidad para garantizar una comunicación pública efectiva.

2.9.3 El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, con el fin de responder a la necesidad de mantener un ambiente de comunicación y a un empoderamiento de lo público, generando corresponsabilidad con la sociedad, en busca de un accionar transparente de la entidad y la recuperación de la confianza en la institución realizara rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés.

2.10. Compromiso con la comunicación organizacional

El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, desarrollarán una comunicación al interior de la entidad orientada al fomento de una cultura organizacional, basada en principios de servicio, calidad en la gestión, valores y compromisos éticos y otras iniciativas encaminadas a fortalecer el modelo de gestión de la Personería. Así mismo, la comunicación se constituirá como un mecanismo para construir y fortalecer las relaciones entre los servidores con el objetivo de generar visiones comunes y ambientes de comunicación propicios para el desarrollo de proyectos y tareas que respondan a los objetivos misionales.

2.11. Compromiso de confidencialidad

2.11.1. El personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, se comprometen a controlar y verificar de manera permanente, que los servidores públicos que manejan información privilegiada o reservada de la Personería, mantengan la confidencialidad sobre la misma y no la den a conocer a terceros o la utilicen en beneficio propio, de particulares, o en perjuicio de la entidad, así mismo se comprometen a establecer mecanismos de control y

evaluación del riesgo por pérdida de información.

2.11.2. En los contratos de la Personería de Medellín se estipulará una cláusula de confidencialidad en la que el contratista se obligue a guardar estricta reserva sobre toda información confidencial, conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato. Esta obligación deberá estar vigente mientras conserve el carácter de confidencialidad.

2.12. Compromiso con la circulación y divulgación de la información

2.12.1 El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, aplicarán mecanismos para que la información de la Entidad llegue a la comunidad, a todos los grupos de interés y a la sociedad en general de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán procesos de información y se utilizarán los medios de comunicación y gestión participativa virtuales y presenciales a los cuales haya lugar, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida y teniendo en cuenta la normatividad vigente frente a la confidencialidad y protección de la información.

2.12.2 La Personería de Medellín, protegerá el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías frente a la materia, que desarrolle la Ley y la Constitución Política de Colombia.

2.12.3 La información y datos personales suministrados por el titular de los mismos, podrán ser utilizados por la Personería de Medellín como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la Entidad. Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informado previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la Ley, el presente documento y las demás normas que desarrollen la materia.

2.13. Compromiso con la Información y comunicación con la sociedad

2.13.1. Los estados e informes presupuestales presentados por la Personería de Medellín, a los respectivos entes de control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Personería y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten a la Personería respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódicos, líneas telefónicas gratuitas, correos electrónicos y página web.

2.13.2. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, promoverán la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contraloría y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar su gestión institucional, sus resultados y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para dicho ejercicio.



2.14. Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano

El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades y aptitudes, así como con la idoneidad que deben tener sus servidores públicos para responder a los requerimientos de gestión institucional, mediante el diseño de políticas y prácticas que garanticen la calidad técnica, profesional y humana de los servidores.

El talento humano es nuestro patrimonio fundamental; lo respetamos y le ofrecemos oportunidades de desarrollo y crecimiento dentro de los parámetros de eficiencia, eficacia y efectividad

2.15. Compromiso con los contratistas y Proveedores

2.15.1 El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, darán cumplimiento formal y real a los principios y normas que rigen la Contratación Pública, incluidas las directrices establecidas en el Estatuto Anticorrupción, para lo cual se comprometen a observar las disposiciones legales con diligencia, exactitud y prontitud; así como a velar por que la información sobre las condiciones y procesos contractuales se publique oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino con base en el análisis y selección objetiva de las propuestas presentadas.

2.15.2. En los pliegos de condiciones y en los contratos que suscriba la Personería de Medellín, se hará referencia clara y precisa al compromiso anticorrupción y en las propuestas los particulares deben anexar su compromiso de no realizar prácticas de corrupción o inducir a un tercero a ellas.

2.15.3. Los procesos de contratación, independientemente de su modalidad, deben publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la página de Gestión Transparente. En la página web de la Personería de Medellín se deberá indicar con claridad el lugar o link en donde los particulares podrán obtener información sobre los procesos contractuales que adelanta, así como de los contratos suscritos.

2.16. Compromiso de Transparencia y corresponsabilidad con los gremios económicos

2.16.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores de la Personería, fomentarán pactos éticos entre los sectores público y privado respecto a sus procesos de contratación estatal.

2.16.2 Adicionalmente, bajo los principios de transparencia y participación, generará y mantendrá espacios para la participación de los gremios económicos, de trabajadores y de la comunidad en la articulación de políticas y para obtener su apoyo en la realización de acciones en pro de la defensa de los Derechos humanos.

2.17 Compromiso con el medio ambiente

2.17.1. El Personero de Medellín, su equipo directivo y demás servidores, se comprometen realizar acciones en defensa del derecho a un ambiente sano, del hábitat y la protección de los animales como seres sintientes, en el Municipio de Medellín, a través de la coadyuvancia en la defensa y protección ejerciendo las acciones constitucionales y legales correspondientes, con el fin de lograr su efectivo cuidado.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

3.1. Comité de Ética y de Buen Gobierno

3.1.1. Composición

En la Personería de Medellín se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los líderes de las siguientes dependencias:

Personería Auxiliar, Jefe de Planeación, Un Profesional Universitario Contador, Un Profesional Universitario Abogado asignado al área de contratación, Jefe de Control Interno y un delegado del Señor Personero. Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Señor Personero.

3.1.2. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno Personería

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

3.1.2.1. Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la organización.

3.1.2.2. Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas en los servidores de la Entidad y ser la voz oficial de la Personería de Medellín en la interpretación de dilemas éticos que se presenten.

3.1.2.3 Asegurar que el modelo de Buen Gobierno y su implementación incorpore los elementos de la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento en la gestión de la Entidad, para responder eficientemente a las necesidades de sus grupos de interés dentro de una cultura promotora del alto desempeño y responsabilidad personal.

3.1.2.4. Liderar las acciones de difusión del Código de Ética y Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés.

3.1.2.5. Promover el estudio y cumplimiento de las políticas de Ética y Buen Gobierno por parte de todos los servidores de la entidad.

3.1.3. Resolución de controversias

3.1.3.1 Cuando un ciudadano o cualquier servidor considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética y Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de correspondencia, la que a su vez la remitirá al Comité, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

3.1.3.2. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la interpretación del Código de Ética y Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado.

3.1.3.3. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética y Buen Gobierno,



se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios y valores éticos asumidos por la Personería de Medellín, y el espíritu contenido en el Código de Ética y Buen Gobierno.

4. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritas en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Personería de Medellín en sus actuaciones, y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo de la Entidad y demás particulares que ejerzan funciones públicas o sean delegados para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

5. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual sea adoptado por parte del Señor Personero de Medellín.

6. SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará y se realizará su sensibilización por los canales de Comunicación más adecuados, eficientes y eficaces a los empleados de La Personería de Medellín y a sus grupos de interés.

7. REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Personero de Medellín.

Las modificaciones introducidas se informarán a los grupos de interés a través de canales de comunicación más adecuados, eficientes y eficaces.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

8.1. Ética: Es la reflexión y aplicación de los valores y principios considerados válidos en una cultura. Hace referencia a la realidad y el saber que se relaciona con el comportamiento responsable, donde entra en juego el concepto del bien o del mal.

8.2 Principio: Creencia básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo. Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

8.3 Valor: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Son los pilares fundamentales del comportamiento humano, cualidades y características que dan sentido a la vida y permiten la convivencia armónica, trazando las pautas de la conducta del individuo y de la colectividad

8.4 Ideario Ético: Declaración expresa de la visión del comportamiento ético esperado, en el comportamiento de los miembros de la Personería de Medellín.

8.5. Código de Ética y Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

8.6. Comité de Ética y Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la entidad, además es el encargado de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para las entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

8.7. Conflicto de Intereses: Es la concurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, que puede dar lugar a afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

8.8. Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

8.9. Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

8.10. Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

8.11. Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

8.12. Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.



Artículo Segundo: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y Publicación por los canales de comunicación más adecuados, eficientes y eficaces a los empleados de la Personería de Medellín y a sus grupos de interés y deja sin efecto las resoluciones anteriores que se refieren al Código de Ética y de buen Gobierno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Guillermo Durán Uribe
Personero de Medellín



Personería
Distrital de Medellín

Sede Central Personería Distrital de Medellín

Carrera 53A N° 42 -101
Centro Cultural Plaza de la Libertad.

Unidad Permanente para los de Derechos Humanos

Carrera 52 #71-84 frente al Parque de los Deseos
Sede el Bosque - 24 horas, 7 días a la semana

Conmutador (604) 384 99 99



info@personeriamedellin.gov.co



www.personeriamedellin.gov.co